

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°051-2025-OGAF/MDCH

Chilca, 28 de febrero del 2025

EL JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE;

VISTO:

El Informe N°00128-2025-OT/OGAF-MDCH, de fecha 28 de febrero 2025, la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Chilca, informa sobre la devolución del dinero a favor de la administrada CONTRERAS PACHECO DE SORIANO CONCEPCION; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). El artículo 196° de la Constitución Política, señala que los bienes y rentas de las municipalidades, son entre otros: "Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por ordenanzas Municipales, conforme a Ley.

Que, en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo, siendo uno de ellos el: "Principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". El sub numeral 2.3 del numeral 2. Del artículo V del título preliminar de la Ley citada, señala entre otros, como fuentes del procedimiento administrativo: "Las leyes y disposiciones de jerarquía equivalente".

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 3° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, se señala que las Municipalidades perciben ingresos tributarios, entre otros, por la siguiente fuente: "Las contribuciones y tasas que determinen los Consejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III". El literal a) Del segundo párrafo del artículo 60° de la ley citada, señala que, en aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece entre normas generales, la siguiente. "La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades". El primer párrafo del artículo 66° de la Ley citada, establece que "Las tasas municipales son los tributos creados por los concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades"

Que, de con fecha 20 de febrero de 2025, la administrada CONTRERAS PACHECO DE SORIANO CONCEPCION, identificada con DNI N°07698152, realiza un pago en la Unidad de Caja por el concepto de alquiler de stand, con recibo de caja N°00045562025, por el importe de S/300.00 (Trescientos con 00/100 soles).

Que con fecha 21 de febrero de 2025, mediante F.U.T. con expediente N°00425-OTDA-MDCH, la administrada CONTRERAS PACHECO DE SORIANO CONCEPCION, solicita la devolución de pago del Stand N°10 de la feria del Higo 2025, por el importe de S/300.00 (Trescientos con 00/100 soles).

Que, con informe N°202-2025-SGCT-GDE/MDCH, de fecha 25 de febrero de 2025, la subgerencia de comercialización y turismo, en atención a lo solicitado por la administrada CONTRERAS PACHECO DE SORIANO CONCEPCION, hace de conocimiento que no fue posible atender el Stand N°10 por falta de estructura para su instalación, por lo que, se solicita la devolución de dinero que fue cancelado mediante recibo de caja N°00045562025, de fecha 20 de febrero del 2025, por pago del Stand N°10.

Que mediante Carta N°005-2025-OT/MDCH, de fecha 26 de febrero de 2025, se solicita a la unidad de caja la verificación y validación del recibo de Caja N°00045562025, de fecha 20 de febrero de 2025 a nombre de la administrada CONTRERAS PACHECO DE SORIANO CONCEPCION, por el importe de S/300.00 (Trescientos con 00/100 soles).

Que, con Informe N°006/MEYC-2025, de fecha 26 de febrero de 2025, la Unidad de Caja informa que ha realizado la verificación de los recibos de caja adjuntados en original por lo que da la validación respectiva.

Que, mediante INFORME N°00128-2025-OT-OGAF/MDCH, de fecha 28 de febrero del 2025, la jefa de la Oficina de Tesorería, después de analizar la documentación concluye que la administrada CONTRERAS PACHECO DE SORIANO CONCEPCION identificada con DNI N° 07698152, realizó un pago por concepto de alquiler de stand (Stand N°10) y al no ser atendida con la entrega del stand, solicita la devolución de su dinero, según Recibo de Caja N°00045562025, por el importe de S/300.00 (Trescientos con 00/100 soles).

Por lo que recomienda emitir la Resolución en la cual indique la efectiva devolución a favor de la administrada CONTRERAS PACHECO DE SORIANO CONCEPCION, por el importe de S/300.00 (Trescientos con 00/100 soles).

Estando a los fundamentos facticos y de derecho, y en concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N° 241-2023-MDCH-ALC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada **CONTRERAS PACHECO DE SORIANO CONCEPCION**, sobre la devolución del pago realizado mediante Recibo de Caja N°00045562025, por el importe de S/300.00 (Trescientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tesorería, realizar los trámites administrativos correspondientes para la devolución del pago realizado por el importe de S/300.00 (Trescientos con 00/100 soles), a favor de la administrada CONTRERAS PACHECO DE SORIANO CONCEPCION.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que se notifique a la administrada la emisión del presente acto resolutivo para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

